



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 520-2022-R

Lambayeque, 20 de mayo del 2022

#### VISTO:

El Oficio N°373-2022-UNPRG, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cambio de personal de ingeniero Mecánico Electricista, solicitado por el Consorcio Universitario (Expediente N° 1806-2022-SG).

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el Artículo 190°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, señala:

- 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato
- 190.2 El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- 190.3 Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
- 190.4 Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- 190.5 La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, de conformidad con los TDR de las Bases del Concurso Público N° 003-2021-UNPRG/CS – ITEM N° 03, se Solicitó personal Clave, dentro de ellos el responsable del Servicio, quien debe cumplir con lo siguiente:

- Ingeniero Mecánico Electricista Colegiado o Ingeniero Electricista y habilitado (al inicio de su participación efectiva en el contrato) requerido como responsable de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria.
- El profesional deberá contar con capacitación de ciento veinte (120) horas lectivas, en Seguridad y/o Prevención de Riesgos del personal clave requerido como responsable de la Especialidad de Instalaciones Eléctricas para ejecutar la prestación objeto de la convocatoria.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 520-2022-R

Lambayeque, 20 de mayo del 2022

- Experiencia mínima de tres (03) años como coordinador y/o responsable y/o jefe de servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o remodelación y/o acondicionamiento y/o instalaciones eléctricas en ambientes de infraestructura educativa en entidades públicas y/o privadas y/o edificaciones en general o su equivalente en ejecución de obras.

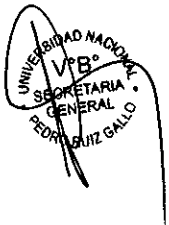


Que, conforme se indica en la cláusula quinta del Contrato 010-2022-UNPRG-UA, establece como plazo total de ejecución noventa (90) días calendarios; asimismo fluye de los actuados la fecha de inicio, el 16 de febrero de 2022, así se tiene como plazo de culminación, el 17 de mayo de 2022

Que, con fecha 21 de enero de 2022, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y CONSORCIO UNIVERSITARIO (Integrado por INVERSIONES CAMHARO SAC y por CATALINA, EDGAR, MIJAEL, BRAYAN, FERNANDO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA) suscribieron el Contrato N° 010-2022-UNPRG-UA, con el objeto de la contratación el "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, Talleres, SSHH de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo" ITEM 3.

Que, mediante Carta N° 022-2022/CONSORCIOUNIVERSITARIO/UNPRG, de fecha 16 de marzo de 2022, solicitan cambio de profesional en el cargo de Responsable Especialidad en Instalaciones Eléctricas, presentando al señor Ellison Castro Matos en reemplazo del Benjamín Jesús Madrid Salazar.

Que, mediante Oficio N° 477-2022-VIRTUAL/DGA/UA, de fecha 17 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite a la Unidad de Servicios Generales, la Carta N° 022-2022/CONSORCIOUNIVERSITARIO/UNPRG, presentado por el Consorcio Universitario.



Que, mediante el Oficio N° 252-2022-UNPRG/USG-JUSG-EMMA, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales, en atención a lo solicitado por el Consorcio Universitario, concluye que el profesional propuesto, cumple con los requisitos establecidos en las Bases del Concurso Público N° 003-2021-UNPRG/CS – ITEM N° 03, por lo que opina aceptar el cambio del profesional.

Que, conforme se aprecia en el Informe Técnico Legal N° 025-2022-UNPRG/UA/MLLG, de fecha 11 de abril de 2022, emitido por la Abg. María Rosa Llontop Guzmán, después del análisis respectivo concluye que para que el Contratista haya realizado el cambio de profesional técnico solicitado, debe contar con autorización previa de la Entidad, mientras la Universidad a través de sus órganos competentes no autorizó o comunicó dicho cambio, el contratista no puede unilateralmente realizar este reemplazo; en su defecto corresponde aplicar las penalidades según el cuadro establecido en las Bases.

Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, a través del Oficio N° 732-2022-VIRTUAL/DGA/UA, remite al Director General de Administración la documentación para conocimiento y trámite ante la instancia correspondiente, para la autorización del cambio del profesional.

Que, por todo lo expuesto, mediante Oficio N° 507-2022-DGA-UNPRG/ VIRTUAL, de fecha 25 de abril del 2022, el Director General de Administración, remite el expediente a fin de que se determine la procedencia de lo solicitado y se emita la resolución correspondiente.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 373-2022-UNPRG-OAJ, emite opinión legal procedente respecto de la solicitud de cambio de personal (Ingeniero Mecánico Eléctrico) presentado por el CONSORCIO UNIVERSITARIO, Contratista a cargo de la ejecución del Contrato N° 010-2021-UA – Relacionado con el Ítem N° 03 del Concurso Público N° 003-2021-UNPRG-CS, "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES, SS.HH. DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO".

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la Universidad.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN N° 520-2022-R

Lambayeque, 20 de mayo del 2022

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar el cambio de profesional propuesto por el Consorcio Universitario, quien cumple con los Términos de Referencia de las Bases del Concurso Público N° 003-2021-UNPRG/CS – ITEM N° 03: "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES, SS.HH. DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", según detalle:

Cargo	Profesional Entrante	Profesional Saliente
Ingeniero Mecánico Eléctricista	Ellison Castro Matos	Benjamín Jesús Madrid Salazar

**Artículo 2º.-** Disponer, que la Unidad de Abastecimiento cautele el estricto cumplimiento del contrato y la aplicación de penalidades a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en las bases de la LP N° 003-2021-UNPRG/CS.

**Artículo 3º.-** Notificar la presente resolución, a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Asesoría Jurídica, Consorcio Universitario, Facultad de Agronomía, Órgano de Control Institucional, demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
SECRETARÍA GENERAL  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

Abg. FREDY SAENZ CALVAY  
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL  
RECTOR  
LAMBAYEQUE - PERÚ  
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. ENRIQUE WILFRIDO CARPENA VELASQUEZ  
Rector

stn